Comunicación de la realización de la Inscripción

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA Nº 1

Nº Entrada: 721
Nº Juicio: 356/2023

Inscrito el documento arriba referenciado mediante las inscripciones 8ª de la finca LLEIDA 66914, 7ª de la finca LLEIDA 66915.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA 1
Gran Passeig de Ronda, 89, Altillo
25006 Lleida.
Tel: 973273300 / Fax: 973274115
email: lleida1@registrodelapropiedad.org

Entrada: **721/2024**

Presentado telemáticamente con fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro, causando el asiento 133 del Diario 235, mandamiento expedido el quince de enero del año dos mil veinticuatro por el Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Lleida en el procedimiento de Ejecución Hipotecario número 356/2023, se ha procedido, a **PRACTICAR** la certificación solicitada que se acompaña junto con su minuta correspondiente.

La Registradora de la Propiedad

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO UNO · LLEIDA · MARIA EUGENIA RUBIES FARRÉ

Texto Certificación

CERT. Nº 51/2024

DOÑA MARIA EUGENIA RUBIES FARRE, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA Nº 1

CERTIFICA: Que para cumplir lo que se interesa en el precedente mandamiento, y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado en todo lo necesario, los libros del Archivo a mi cargo, y de ellos RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca registral número **66.914 DE LLEIDA,** con código registral único 25010000006604, obrante al folio 181 y siguientes del tomo 1786 del Archivo, libro 1015 del Ayuntamiento de Lleida, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA: NUMERO UNO.- Local en planta baja, del edificio EN CONSTRUCCIÓN sito en esta ciudad de Lleida, calle Germanetes, número dieciséis, de superficie útil sesenta y seis metros, setenta decímetros cuadrados, sin distribución interior. Linda: frente, tomando como tal la calle Germanetes, dicha calle y caja de escalera; izquierda, caja de escalera, vestíbulo y con casa de Francisco Navarro; derecha, con casa de José Latorre; y por el fondo, con resto de finca de Leonor Barqué. Cuota: veintinueve enteros, treinta y nueve centésimas por ciento.

Referencia Catastral: NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

Que la descrita finca consta actualmente inscrita, a favor de la entidad **ESCART BOLDU S.L.,** con CIF B25490368, por título de **aportación en pago de capital social**, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Lleida, don Pablo Gómez Clavería, el día diez de marzo del año dos mil ocho, protocolo 969, causando la inscripción **6ª** de fecha dos de noviembre del año dos mil dieciséis, la cual se halla hoy día vigente y siendo la última inscripción de dominio.

Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

AFECTA a las cargas que puedan derivar legalmente de su sujeción al régimen de Propiedad Horizontal constituido sobre el edificio del que forma parte y de sus estatutos.

El pleno dominio de la finca 66914 de LLEIDA, está gravada con una HIPOTECA a favor de BANCO SANTANDER, S.A., en garantía de un préstamo de cuarenta y siete mil trescientos euros de capital; de un año de intereses remuneratorios hasta un máximo del cuatro por ciento anual, que asciende a mil ochocientos noventa y dos euros; de tres años de intereses moratorios hasta un máximo del catorce por ciento anual, que asciende a diecinueve mil ochocientos sesenta y seis euros; de nueve mil cuatrocientos sesenta euros que se fijan para costas; y de dos mil trescientos sesenta y cinco euros que se fijan para gastos, incluidos en estos últimos los conceptos por Seguros, Tributos, y Conservación de la finca hipotecada, y cualquier otro gasto relativo a la finca hipotecada que pudiera ser preferente al crédito del acreedor. Por un plazo de diez años, contados a partir del día once de julio de dos mil dieciocho, que finalizará el día once de julio de dos mil veintiocho. Tasándose para subasta en cincuenta y tres mil euros. Constituida en escritura otorgada ante el Notario de Lleida, don Sebastián Gutiérrez Gañán, el once de julio de dos mil dieciocho, protocolo número 2360, que motivó la **inscripción 8ª** de la indicada finca, de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, al folio 68 del libro 2134, tomo 2987 del Archivo.

Gravada esta finca, junto con otra, con un embargo a favor de GIUBRA SRL, en virtud de procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 32/2022, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número seis de Lleida, contra la entidad ESCART BOLDU, SL, y otros, por la cuantía de trece mil ochocientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos de principal, más cuatro mil ciento cincuenta y seis euros con sesenta y seis céntimos señalados prudencialmente para intereses y costas, según mandamiento expedido el diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, que motivó la **anotación letra E** de fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro, al Tomo 2.987, Libro 2.134, Folio 73.

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiéndose liberado de dicha afección la cantidad de ciento ochenta euros y doce céntimos de euro, satisfechos por autoliquidación, según **nota al margen de la anotación letra E,** al folio 73 del tomo 2.987 del Archivo, libro 2.134, de fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO.- Que la finca registral número **66.915 DE LLEIDA,** con código registral único 25010000000992, obrante al folio 184 y siguientes del tomo 1786 del Archivo, libro 1015 del Ayuntamiento de Lleida, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA: NUMERO DOS.- Local en planta altillo, destinada a local comercial, del

edificio EN CONSTRUCCIÓN sito en esta ciudad de Lleida, calle Germanetes, número dieciséis, sin distribución interior, con acceso por caja de escalera. Tiene una superficie útil de cuarenta y cinco metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente, tomando como tal la calle Germanetes, dicha calle y caja de escalera; izquierda, caja de escalera y propiedad de Francisco Navarro; derecha, con casa de José Latorre; y por fondo, con vuelo de resto de finca de Leonor Barqué. Cuota: veinte enteros, cuatro centésimas por ciento.

Referencia Catastral: NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

Que la descrita finca consta actualmente inscrita, a favor de la entidad **ESCART BOLDU S.L.,** con CIF B25490368**,** por título de **aportación en pago de capital social**, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Lleida, don Pablo Gómez Clavería, el día diez de marzo del año dos mil ocho, protocolo 969, causando la inscripción **6ª** de fecha dos de noviembre del año dos mil dieciséis, la cual se halla hoy día vigente y siendo la última inscripción de dominio.

Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

AFECTA a las cargas que puedan derivar legalmente de su sujeción al régimen de Propiedad Horizontal constituido sobre el edificio del que forma parte y de sus estatutos.

El pleno dominio de la finca 66915 de LLEIDA, está gravada con una HIPOTECA a favor de BANCO SANTANDER, S.A., en garantía de un préstamo de treinta y cinco mil setecientos euros de principal; de un año de intereses remuneratorios hasta un máximo del cuatro por ciento anual, que asciende a mil cuatrocientos veintiocho euros; de tres años de intereses moratorios hasta un máximo del catorce por ciento anual, que asciende a catorce mil novecientos noventa y cuatro euros; y siete mil ciento cuarenta euros que se fijan para costas; y mil setecientos ochenta y cinco euros que se fijan para gastos, incluidos en estos últimos los conceptos por Seguros, Tributos y Conservación de la finca hipotecada, y cualquier otro gasto relativo a la finca hipotecada que pudiera ser preferente al crédito del acreedor. Por un plazo de diez años, a partir del día once de julio de dos mil dieciocho, que finalizará el día once de julio de dos mil veintiocho. Tasándose para subasta en cuarenta mil euros. Constituida en escritura otorgada ante el Notario de Lleida, don Sebastián Gutiérrez Gañán, el once de julio de dos mil dieciocho, protocolo número 2360, que motivó la **inscripción 7ª** de la indicada finca, de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho,

al folio 185 del libro 1015, tomo 1786 del Archivo.

Gravada esta finca, junto con otra, con un embargo a favor de GIUBRA SRL, en virtud de procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 32/2022, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número seis de Lleida, contra la entidad ESCART BOLDU SL, y otros, por la cuantía de trece mil ochocientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos de principal, más cuatro mil ciento cincuenta y seis euros con sesenta y seis céntimos señalados prudencialmente para intereses y costas, según mandamiento expedido el diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, que motivó la **anotación letra E** de fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro al Tomo 3.075, Libro 2.222, Folio 12.

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiéndose liberado la cantidad de ciento ochenta euros y doce céntimos de euro, según **nota al margen de la anotación letra E** al folio 12 del tomo 3.075 del Archivo, libro 2.222, de fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro

TERCERO.- En relación a la hipoteca que motivó la inscripción 8ª de la finca 66.914, y la inscripción 7ª de la finca 66.915, ambas objeto de esta certificación, se estableció como domicilio para la práctica de notificaciones y requerimientos de la parte deudora-hipotecante, el de calle Germanetes, número 16, altillo de Lleida. Dicha hipoteca *se halla hoy día vigente y sin cancelar*, según los asientos de este Registro, habiéndose extendido en relación a la misma, notas marginales manifestando haberse expedido la certificación de dominio y cargas a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y tales inscripciones constan xerografiadas en seis hojas de papel, a doble cara, con los espacios en blanco cruzados, disponible bajo el código seguro de verificación número **225010140EB5CD0A**, en la página web www.registradores.org/csv.

CUARTO.- No existen asientos de presentación vigentes y pendientes de despacho relativos a las fincas objeto de esta certificación.

DILIGENCIA SOBRE COMUNICACIONES: SE HAN REMITIDO las comunicaciones a que se refiere el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto a la anotación letra E de las fincas 66.914 y 66.915 objeto de esta certificación, mediante correo certificado con acuse de recibo.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

CERT. Nº 51/2024

DOÑA MARIA EUGENIA RUBIES FARRE, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA Nº 1

CERTIFICA: Que para cumplir lo que se interesa en el precedente mandamiento, y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado en todo lo necesario, los libros del Archivo a mi cargo, y de ellos RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca registral número **66.914 DE LLEIDA,** con código registral único 25010000006604, obrante al folio 181 y siguientes del tomo 1786 del Archivo, libro 1015 del Ayuntamiento de Lleida, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA: NUMERO UNO.- Local en planta baja, del edificio EN CONSTRUCCIÓN sito en esta ciudad de Lleida, calle Germanetes, número dieciséis, de superficie útil sesenta y seis metros, setenta decímetros cuadrados, sin distribución interior. Linda: frente, tomando como tal la calle Germanetes, dicha calle y caja de escalera; izquierda, caja de escalera, vestíbulo y con casa de Francisco Navarro; derecha, con casa de José Latorre; y por el fondo, con resto de finca de Leonor Barqué. Cuota: veintinueve enteros, treinta y nueve centésimas por ciento.

Referencia Catastral: NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

Que la descrita finca consta actualmente inscrita, a favor de la entidad **ESCART BOLDU S.L.,** con CIF B25490368, por título de **aportación en pago de capital social**, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Lleida, don Pablo Gómez Clavería, el día diez de marzo del año dos mil ocho, protocolo 969, causando la inscripción **6ª** de fecha dos de noviembre del año dos mil dieciséis, la cual se halla hoy día vigente y siendo la última inscripción de dominio.

Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

AFECTA a las cargas que puedan derivar legalmente de su sujeción al régimen de Propiedad Horizontal constituido sobre el edificio del que forma parte y de sus estatutos.

El pleno dominio de la finca 66914 de LLEIDA, está gravada con una HIPOTECA

a favor de BANCO SANTANDER, S.A., en garantía de un préstamo de cuarenta y siete mil trescientos euros de capital; de un año de intereses remuneratorios hasta un máximo del cuatro por ciento anual, que asciende a mil ochocientos noventa y dos euros; de tres años de intereses moratorios hasta un máximo del catorce por ciento anual, que asciende a diecinueve mil ochocientos sesenta y seis euros; de nueve mil cuatrocientos sesenta euros que se fijan para costas; y de dos mil trescientos sesenta y cinco euros que se fijan para gastos, incluidos en estos últimos los conceptos por Seguros, Tributos, y Conservación de la finca hipotecada, y cualquier otro gasto relativo a la finca hipotecada que pudiera ser preferente al crédito del acreedor. Por un plazo de diez años, contados a partir del día once de julio de dos mil dieciocho, que finalizará el día once de julio de dos mil veintiocho. Tasándose para subasta en cincuenta y tres mil euros. Constituida en escritura otorgada ante el Notario de Lleida, don Sebastián Gutiérrez Gañán, el once de julio de dos mil dieciocho, protocolo número 2360, que motivó la **inscripción 8ª** de la indicada finca, de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, al folio 68 del libro 2134, tomo 2987 del Archivo.

Gravada esta finca, junto con otra, con un embargo a favor de GIUBRA SRL, en virtud de procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 32/2022, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número seis de Lleida, contra la entidad ESCART BOLDU, SL, y otros, por la cuantía de trece mil ochocientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos de principal, más cuatro mil ciento cincuenta y seis euros con sesenta y seis céntimos señalados prudencialmente para intereses y costas, según mandamiento expedido el diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, que motivó la **anotación letra E** de fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro, al Tomo 2.987, Libro 2.134, Folio 73.

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiéndose liberado de dicha afección la cantidad de ciento ochenta euros y doce céntimos de euro, satisfechos por autoliquidación, según **nota al margen de la anotación letra E,** al folio 73 del tomo 2.987 del Archivo, libro 2.134, de fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO.- Que la finca registral número **66.915 DE LLEIDA,** con código registral único 25010000000992, obrante al folio 184 y siguientes del tomo 1786 del Archivo, libro 1015 del Ayuntamiento de Lleida, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA: NUMERO DOS.- Local en planta altillo, destinada a local comercial, del edificio EN CONSTRUCCIÓN sito en esta ciudad de Lleida, calle Germanetes, número dieciséis, sin distribución interior, con acceso por caja de escalera. Tiene una

superficie útil de cuarenta y cinco metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente, tomando como tal la calle Germanetes, dicha calle y caja de escalera; izquierda, caja de escalera y propiedad de Francisco Navarro; derecha, con casa de José Latorre; y por fondo, con vuelo de resto de finca de Leonor Barqué. Cuota: veinte enteros, cuatro centésimas por ciento.

Referencia Catastral: NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

Que la descrita finca consta actualmente inscrita, a favor de la entidad **ESCART BOLDU S.L.,** con CIF B25490368**,** por título de **aportación en pago de capital social**, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Lleida, don Pablo Gómez Clavería, el día diez de marzo del año dos mil ocho, protocolo 969, causando la inscripción **6ª** de fecha dos de noviembre del año dos mil dieciséis, la cual se halla hoy día vigente y siendo la última inscripción de dominio.

Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

AFECTA a las cargas que puedan derivar legalmente de su sujeción al régimen de Propiedad Horizontal constituido sobre el edificio del que forma parte y de sus estatutos.

El pleno dominio de la finca 66915 de LLEIDA, está gravada con una HIPOTECA a favor de BANCO SANTANDER, S.A., en garantía de un préstamo de treinta y cinco mil setecientos euros de principal; de un año de intereses remuneratorios hasta un máximo del cuatro por ciento anual, que asciende a mil cuatrocientos veintiocho euros; de tres años de intereses moratorios hasta un máximo del catorce por ciento anual, que asciende a catorce mil novecientos noventa y cuatro euros; y siete mil ciento cuarenta euros que se fijan para costas; y mil setecientos ochenta y cinco euros que se fijan para gastos, incluidos en estos últimos los conceptos por Seguros, Tributos y Conservación de la finca hipotecada, y cualquier otro gasto relativo a la finca hipotecada que pudiera ser preferente al crédito del acreedor. Por un plazo de diez años, a partir del día once de julio de dos mil dieciocho, que finalizará el día once de julio de dos mil veintiocho. Tasándose para subasta en cuarenta mil euros. Constituida en escritura otorgada ante el Notario de Lleida, don Sebastián Gutiérrez Gañán, el once de julio de dos mil dieciocho, protocolo número 2360, que motivó la **inscripción 7ª** de la indicada finca, de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, al folio 185 del libro 1015, tomo 1786 del Archivo.

Gravada esta finca, junto con otra, con un embargo a favor de GIUBRA SRL, en virtud de procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 32/2022, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número seis de Lleida, contra la entidad ESCART BOLDU SL, y otros, por la cuantía de trece mil ochocientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos de principal, más cuatro mil ciento cincuenta y seis euros con sesenta y seis céntimos señalados prudencialmente para intereses y costas, según mandamiento expedido el diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, que motivó la **anotación letra E** de fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro al Tomo 3.075, Libro 2.222, Folio 12.

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiéndose liberado la cantidad de ciento ochenta euros y doce céntimos de euro, según **nota al margen de la anotación letra E** al folio 12 del tomo 3.075 del Archivo, libro 2.222, de fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro

TERCERO.- En relación a la hipoteca que motivó la inscripción 8ª de la finca 66.914, y la inscripción 7ª de la finca 66.915, ambas objeto de esta certificación, se estableció como domicilio para la práctica de notificaciones y requerimientos de la parte deudora-hipotecante, el de calle Germanetes, número 16, altillo de Lleida. Dicha hipoteca *se halla hoy día vigente y sin cancelar*, según los asientos de este Registro, habiéndose extendido en relación a la misma, notas marginales manifestando haberse expedido la certificación de dominio y cargas a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y tales inscripciones constan xerografiadas en seis hojas de papel, a doble cara, con los espacios en blanco cruzados, disponible bajo el código seguro de verificación número , en la página web www.registradores.org/csv.

CUARTO.- No existen asientos de presentación vigentes y pendientes de despacho relativos a las fincas objeto de esta certificación.

DILIGENCIA SOBRE COMUNICACIONES: SE HAN REMITIDO las comunicaciones a que se refiere el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto a la anotación letra E de las fincas 66.914 y 66.915 objeto de esta certificación, mediante correo certificado con acuse de recibo.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

El Registrador Titular
RUBIES FARRE, MARIA EUGENIA
N.I.F : 40863634V
Gran Passeig de Ronda, 89, 25006 Lleida
25006 - LLEIDA (LLEIDA)
Teléfono 973273300

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA Nº 1

SERIE	NUM FACTURA	FECHA

BANCO SANTANDER S.A.,
N.I.F : A39000013
PASEO DE PEREDA, Nº. 9, PTL. 12
39004 SANTANDER

Entrada nº00721 / 2024
Libro: 235 Asiento: 133
OPERACIÓN 2024/ED2 492
Nº Juicio: 356 / 2023
Autoridad: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LLEIDA

CONCEPTO		BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1.1	PRESENTACION		6,01	21.00 %	1,00	6,01
R.27	R27 TRAMITACION TELEMATICA		6,01	21.00 %	1,00	6,01
3.2	CANC. NOTA EXP. CERT		9,02	21.00 %	2,00	18,04
4.1C	CERTIFICACION CONTINUADA		48,08	21.00 %	2,00	96,16
3.2	NOTA CERTIFICACION		9,02	21.00 %	2,00	18,04
4.1E	CERTIFICACION LITERAL		6,01	21.00 %	2,00	12,02
4.1E	COMUNICACIÓN CARGAS POSTERIORES		6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1EC	G.NTF (RDGRN) 15-03-00		5,97	21.00 %	1,00	5,97

VALOR: Nº 2-2º Inc.2ºD AD 3ªLey 8/89
En LLEIDA
El Registrador Titular

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO UNO
MARIA EUGENIA RUBIES FARRE
LLEIDA

BASE IMPONIBLE	168,26 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	35,33 €
IMPORTE IRPF (15 %)	25,24 €
TOTAL	**178,35 €**

OBSERVACIONES
BANC SABADELL ES35 0081 5398 75 0001348745

Certificado 51/2024

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).
Se han aplicado en su caso, las bonificaciones y reducciones arancelarias previstas en la legislación vigente (R.D.L 6/1999, R.D. 8/2010 y R.D.L 1612/2011).
A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA EUGENIA RUBIES FARRE registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LLEIDA 1 a día ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

C.S.V. : 22501023F580BCE1



(*) C.S.V. : 22501023F580BCE1

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 22501023F580BCE1